



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019

Res. OAyF N° 401 /2019

VISTO:

El TEA A-01-00009873-2/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Adquisición de cubiertas para vehículos varios del CM CABA”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 237/2019 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 24/2019 de etapa única aplicando la modalidad de Orden de Compra Abierta que tiene por objeto la adquisición y colocación de neumáticos y la contratación de los servicios de alineación, balanceo y rotación de neumáticos para los vehículos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución (v. Adjunto 27900/19).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas, a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas y al Director General de Obras, Servicios Generales y Seguridad como responsable técnico y notificó la Resolución OAyF N° 237/2019 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna. Asimismo, se publicó la citada Resolución en la página *web* del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (v. Adjunto 30547/19).

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación. Al respecto, se incorporaron las constancias de inscripción en el registro Buenos Aires Compra (BAC) de las firmas invitadas, de las que surge el estado “Inscripto” y “No Deudor” del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los apoderados, representantes legales y socios y/o miembros del directorio (v. Adjunto 30547/19).

Que se encuentra agregado el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones y las respectivas constancias, suscriptas por cada una de las firmas que procedieron a su retiro (v. Adjunto 30547/19).

Que del Acta de Apertura N° 19/2018 obrante en el Documento Adjunto SISTEA 30734/19 se desprende la recepción de una (1.-) oferta perteneciente a Neumáticos Verona S.R.L., incorporada en el Documento Adjunto SISTEA 30743/19.

Que a su vez, se destaca que la firma en cuestión presentó una póliza de seguro de caución que fue remitida a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su debido resguardo (v. Adjunto 30758/19).

Que se agregó la constancia de inscripción de la oferente en el sistema Buenos Aires Compra -BAC- (v. Adjunto 31206/19). A su vez, la Unidad de Evaluación de Ofertas intimó a la oferente a cumplimentar cierta documentación faltante (v. Adjunto 31417/19) y en respuesta esa firma respondió la requisitoria (v. Adjunto 32108/19).

Que en otro orden de ideas, la Unidad de Evaluación de Ofertas solicitó a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad el análisis de la oferta efectuada (v. Adjunto 31457/19).

Que en respuesta, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad manifestó: *“...analizadas las ofertas y conforme la experiencia colectada entendemos deberá dejarse el procedimiento sin efecto porque los neumáticos ofrecidos no resisten el desgaste de la carga ni el rodamiento al que están expuesto los vehículos de mayor porte, que son los que utiliza esta Dirección Gral, para el traslado de bienes y materiales a las distintas Sedes Judiciales y Obras. Por lo tanto, deberá iniciarse el procedimiento con desagregado del tipo de vehículo e indicando la marca específica y no similar que justifique la adquisición que se llevará a cabo. Por ejemplo, una de las marcas ofrecidas por el Oferente es Fate marca que no figura en el Pliego ni es similar a las indicadas en el mismo, pero conforme lo indicado en el ler. Párrafo, ninguna de las ofertadas resulta útil para los fines pretendidos.”* (v. Adjunto 35301/19).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que por Memo N° 45/2019 la Unidad de Evaluación de Oferta, en atención a lo informado por la Dirección General de Obras Servicios Generales y Seguridad respecto a dejar sin efecto el presente procedimiento, remitió las actuaciones para información y consideración de esta Oficina de Administración y Financiera (v. Adjunto 35799/19).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 9261/2019. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y análisis jurídico correspondiente concluyó: *“Por las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta la normativa legal vigente aplicable al caso, la intervención del Área Técnica pertinente (Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad), y lo expresado por la Unidad de Evaluación de Oferta, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos opina que, nada obsta, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que puestos los actuados bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, corresponde señalar en primer término que resulta indubitable que son las dependencias técnicas como la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad quienes conocen las necesidades técnicas para garantizar el normal y eficiente funcionamiento del Poder Judicial en lo que a sus competencias refieren, más allá del control jurídico que compete al órgano de asesoramiento permanente y del análisis de oportunidad que debe realizar el órgano decisor. En tal sentido, no se encuentra fundamento para no atender el requerimiento de dicha dependencia.

Que en particular, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad como área requirente y técnica competente solicitó dejar sin efecto la contratación de marras, en base a los argumentos que expuso y se reprodujeron *ut supra*.

Que respecto a la normativa aplicable al caso, cabe destacar que la Licitación Pública N° 24/2019 se rige por las disposiciones de la Ley de Compras y Contrataciones y su reglamentación y por los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondientes. En particular, debe hacerse referencia a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Compras y Contrataciones que indica: *“los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento*

del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes” y el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014 que establece: “El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”.

Que por otra parte, el artículo 13 de la Ley de Compras y Contrataciones dispone que corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera dictar los actos administrativos a través de los que se dejen sin efecto los procedimientos cuyo presupuesto no supere las setecientas mil (700.000.-) unidades de compra, como en este caso.

Que como resulta evidente, los presentes actuados se encuentran en etapa de preadjudicación por lo que aún no se ha perfeccionado contrato alguno. Por ello, en atención a lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el inciso g) del artículo 13 y en el artículo 82 de la Ley 2095, modificada por Ley 4764, en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014, corresponderá dejar sin efecto la Licitación Pública N° 24/2019.

Que en consecuencia se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97-. También deberá constatar con la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad si persiste la necesidad de adquirir los bienes consignados en la Licitación de marras y en caso de resultar necesario modificar las cláusulas de los Pliegos para favorecer el éxito de la contratación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Artículo 1º: Déjese sin efecto la Licitación Pública N° 24/2019, de conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 13 y en el artículo 82 de la Ley 2095, modificada por Ley 4764, en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97. Finalmente, deberá constatar con la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad si persiste la necesidad de adquirir los bienes consignados en la Licitación de marras y en caso de resultar necesario modificar las cláusulas de los Pliegos para favorecer el éxito de la contratación.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

